

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.º de Setiembre de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1879.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre aumento del cupo de consumos, correspondiente al pueblo de Tres-Casas, provincia de Segovia, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden fecha 5 del corriente mes, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente instruido en la Direccion general de Impuestos con objeto de aumentar el cupo de Consumos del pueblo de Tres-Casas, provincia de Segovia.

De sus antecedentes resulta que segun el censo de 1860 tiene el pueblo 512 habitantes que pagan 970 pesetas, ó sea un gravámen individual de 1.89 pesetas, el cual intenta la Administracion económica elevar á 5.80, que daría un resultado de 315 con 28 de aumento en el encabezamiento que actualmente satisface. La Corporacion municipal, fundándose en que el número de sus habitantes ha disminuido á 218 y tres transeuntes, segun el recuento verificado en Diciembre de 1877, y en la precaria situacion de la localidad, no acepta el completo del aumento, llegando por fin á convenir en que quede reducido á 184 pesetas.

El Centro directivo propone se admita la proposicion, cuyo importe deberán satisfacer en la forma que determina la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto del año último.

Siendo de escasa produccion el pueblo de Tres-Casas, y no reuniendo circunstancias favorables al consumo y al tráfico, como se demuestra en el expediente, es equitativo el aumento aceptado por los Delegados municipales, el cual puede V. E. servirse aceptar en la forma propuesta por la Direccion, sin perjuicio de elevar en su día el gravámen al tipo de 4 pesetas por individuo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como se propone en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1879.—Oro- vio.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mata de Armuña, provincia de Salamanca, sobre rebaja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo se ha servido evacuarlo en los términos que siguen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mata de Armuña, provincia de Salamanca, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó el desahucio del cupo de consumos, cereales y sal, fundándose en la disminucion de vecindario.

Instruido el oportuno expediente, en el que se comprobó que el pueblo de Mata de Armuña tenía en 1860 602 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877, conforme con el resumen del recuento de la poblacion remitido por el Instituto Geográfico, 429 de hecho y 469 de Derecho, la Direccion general propuso en su in-

forme de 2 de Junio anterior una baja de 679 pesetas.

Considerando que el descenso sufrido en la poblacion de Mata de Armuña, aunque de alguna importancia, no excede de la tercera parte; teniendo en cuenta además que no concurren en el pueblo reclamante circunstancias extraordinarias que con arreglo á lo que la instruccion previene aconsejen legalmente la baja que se pretende, el Consejo, conseqüente con el criterio establecido en análogos expedientes, opina que no procede otorgar al ya expresado Ayuntamiento la baja que solicita.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como se propone en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1879.—Oro- vio.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja del cupo de consumos de Carbajosa de la Sagrada, provincia de Salamanca, dicho alto Cuerpo se ha servido evacuarlo en los términos que siguen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, provincia de Salamanca, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento en 30 de Diciembre del año anterior solicitó la indicada rebaja, fundándose en lo excesivo del cupo que satisface.

Instruido el oportuno expediente, la Direccion general en su informe de 7 de Junio propuso, de acuerdo con lo informado por la Administracion económica y el Negociado, se desestimara la rebaja pretendida.

Considerando que el Ayuntamiento reclamante no funda su pretension en que haya disminuido el número

de sus habitantes desde 1860, ni en ninguna otra circunstancia extraordinaria que con arreglo á lo que la instruccion previene aconseje la baja pretendida, y teniendo en cuenta además que el pueblo de Carbajosa de la Sagrada solo dista seis kilómetros de la capital, lo que necesariamente debe aumentar el consumo y la venta de sus productos, y que ha cubierto su cupo sin dificultades de ninguna clase, el Consejo opina que no procede otorgar al Ayuntamiento reclamante rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1879.—Oro- vio.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1879.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Por haberse cometido involuntariamente un error material en la Real orden publicada en la Gaceta de 30 de Mayo último variando la temporada oficial de los baños de Archena, con fecha 24 de Junio siguiente y para subsanar dicha equivocacion, se expidió por este Ministerio otra Real orden disponiendo que en lo sucesivo la temporada oficial de expresados baños quede reducida desde el 1.º de Abril al 15 de Junio, y desde el 15 de Setiembre al 30 de Noviembre, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigente, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Director general interino, Antonio Guerola.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1879 á 1880 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo

Table with columns: Número, Terminos municipales, Nombres de los montes, Pertenencia, Especie dominante, Cabida aforada, Terreno poblado, Método de beneficio, Turno, Clase de edad, Superficie aprovechada, Maderas (Número de árboles, Metros cúbicos), Leñas gruesas, Ramaje, Tasacion de productos primarios, and Pesetas.

El que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.—Valladolid 26 de Agosto de 1879.—El

SECCION.

VINCIA.—SECCION DE FOMENTO.

VALLADOLID.

formado en virtud del decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1865.

Table with columns: PASTOS (Especie de ganado, Tasacion), FRUTOS (CANTIDAD, TASACION), CAZA (Especie, Cantidad, TASACION), and RESUMEN de la tasacion. Includes sub-sections for Medina de Rioseco, La Mota del Marqués, De Peñafiel, De Tordesillas, Valoria la Buena, and Villalon.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

Table with 10 columns: Número, Terminos, Nombres, Pertenencia, Especie, Cabida, Terreno, Método, Turno, Clase.

Gobernador, Perfecto Arnaiz.

VALLADOLID.

IMPRESA DE FOMENTO Y ECONOMIA DE PATRIMONIO.